	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha: 24/10/2025

## PRESENTACIÓN

Concesionaria Ruta del Valle S.A.S., en adelante “La Concesionaria”, tiene el compromiso de ejecutar con transparencia, honestidad y calidad, la planeación, negociación, ejecución de todas las transacciones que realice en el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema APP 001 de 2021 adjudicado mediante licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

El presente Código de Conducta de Proveedores define las normas mínimas no negociables que La Concesionaria solicita a sus proveedores, contratistas, prestadores de servicio y similares, que respeten y cumplan al realizar contratos, acuerdos y cualquier otra relación contractual y/o comercial que se establezca.

A través de este Código de Conducta de Proveedores, La Concesionaria reafirma su compromiso con la gestión integral de riesgos de forma responsable y la sostenibilidad, incluyendo la adopción de buenas prácticas y comportamientos éticos, aspectos socioambientales relevantes y estándares mínimos a seguir por toda su cadena de proveedores.

### 1. ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente Código de Conducta para Proveedores, se aplica a todos los proveedores, contratistas, prestadores de servicios y similares de La Concesionaria, así como a sus empresas filiales y controladas, en los países en los que la empresa opera.

La gestión para aplicación de este Código de Conducta para Proveedores es responsabilidad del área de compras, que deberá entregarlo al momento de la solicitud de documentos, pero podrá apoyarse con el área jurídica en caso de requerirlo.


### 2. APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Código de Conducta de Proveedores aprobado por la Junta Directiva de La Concesionaria, tiene una vigencia indefinida y podrá ser modificado cuando se requiera y entrará en vigor una vez sea aprobado y divulgado entre las correspondientes contrapartes por parte del área de compras.

El presente Código de Conducta de Proveedores debe observarse en línea con los siguientes documentos:

1. Código de Ética y Prevención de Corrupción - RDV-MA-DIR-001
2. Manual de Buen gobierno Corporativo - RDV-MA-DIR-002
3. Manual del Programa – SARLAFT - RDV-MA-DIR-004
4. Manual de procedimientos del programa de transparencia y ética empresarial - RDV-MA-DIR-005
5. Política de prevención de riesgos LA/FT/FPADM - RDV-PO-DIR-005
6. Política contra el soborno y la corrupción - RDV-PO-DIR-006
7. Política de derechos humanos – RDV-PO-DIR-012

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha: 24/10/2025

8. Manual de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental para contratistas RDV-MA-SST-001
9. Protocolo de relacionamiento y respeto de DD.HH. para proveedores y contratistas RDV-PR-REC-004
10. Declaración en relación con el trabajo forzoso y el trabajo infantil – RDV-PO-GTH-005
11. Política del sistema integrado de gestión – RDV-PO-DIR-003
12. Política de seguridad vial – RDV-PO-DIR-007
13. Derecho a un trabajo en condiciones seguras – RDV-PO-DIR-011
14. Reglas de oro – RDV-PO-SST-001
15. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas y demás políticas de La Concesionaria que puedan estar relacionadas.

### 3. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

#### 3.1. Prevención a la corrupción y lavado de activos


Nuestros proveedores, contratistas y prestadores de servicios deberán cumplir las leyes que les sean aplicables en materia de prevención de corrupción, soborno y lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva en los países en los que operan.

Al realizar actividades para La Concesionaria, mediante la prestación de servicios o la venta de bienes y productos, el proveedor, contratista y prestador de servicios quedará vinculado por las normas establecidas en este documento, asumiendo que lleva a cabo su actividad de conformidad con la legislación aplicable. Las normas se aplican no sólo al Proveedor, sino también a los accionistas, directores, funcionarios, empleados, consultores, representantes, agentes o cualquier persona que actúe en su nombre o en nombre de las personas especificadas anteriormente. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios se comprometen a:

- a) No utilizar recursos de La Concesionaria para el pago de contribuciones, regalos o actividades de entretenimiento o cualquier otro gasto ilegal relacionado con la actividad política;
- b) No realizar ninguna acción destinada a facilitar una oferta ilegal, pago o promesa de pago, o aprobar el pago, donación de dinero o bienes, regalo o cualquier otro activo de valor, directa o indirectamente, a cualquier “funcionario gubernamental” (incluido cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una entidad que sea propiedad o esté controlada por un gobierno o una organización internacional pública o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario gubernamental o candidato de un partido político) con el fin de influir en cualquier acción política u obtener una ventaja indebida en violación de la legislación aplicable;
- c) No realizar cualquier pago o emprender cualquier acción que infrinja la legislación aplicable;
- d) No realizar cualquier acto de corrupción, pago de valor ilegal o influir en el pago de cualquier valor indebido.

#### 3.2. Obsequios, atenciones y entretenimiento

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

Todos los accionistas, integrantes de junta directiva, administradores, empleados, contratistas, y representantes o apoderados de La Concesionaria tienen prohibido recibir, dar u ofrecer regalos, obsequios, viajes, entretenimiento, propinas o liberalidades que puedan tener un fin corrupto, o busquen obtener un beneficio o ventaja inapropiada para La Concesionaria o sus representantes.

Está expresamente prohibido el ofrecimiento de regalos, entretenimiento o cualquier otra gratuidad a funcionarios públicos, especialmente a los involucrados en procesos licitatorios, expedición de licencias o trámites similares y a los responsables de tomar alguna decisión que relacione, involucre o beneficie a La Concesionaria.

En concordancia, con el numeral 6.5 del Código de Ética y prevención de Corrupción: No se tolerará ninguna forma de corrupción, ni la aceptación o el ofrecimiento de sobornos en dinero o en especie en nombre o representación de La Concesionaria, por lo cual se prohíbe expresamente recibir, pagar, prometer u ofrecer un pago a cualquier oficial de gobierno o particular, en dinero o en especie (propinas, atenciones, regalos, hospedajes, productos y/o servicios), con un fin corrupto, para lograr un beneficio o ventaja inapropiada para La Concesionaria.

Solo podrán ser aceptadas las invitaciones o cortesías relacionadas con almuerzos o eventos empresariales, ya que pueden ser una práctica aceptable como forma de fortalecer las relaciones comerciales. La Concesionaria podrá aceptar que sus empleados reciban este tipo de invitaciones, aclaramos que «apropiados» son invitaciones que:


- a) están vinculadas a un propósito empresarial legítimo y no se dan con la intención de obtener una ventaja indebida;
- b) tengan un valor razonable y sean apropiados, teniendo en cuenta la posición del destinatario, las circunstancias, la ocasión en que se ofrecen y que no sean recurrentes a lo largo del año;
- c) no generen una tendencia a favorecer como forma de retribución.
- d) Que sean artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas representativas de las empresas con las que éstos tengan negocios o con las que podrían tener negocios o similares que tengan el logo de la compañía.

### 3.3. Donaciones

La Concesionaria de manera directa o indirecta no puede hacer contribuciones, donaciones o patrocinios a campañas políticas, a candidatos a una oficina pública, partidos políticos, representantes o integrantes de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona relacionada con una elección a un cargo público, ya sea en dinero o en especie.

Las donaciones o contribuciones a entidades sin ánimo de lucro deben ser aprobadas por la Junta directiva, previo concepto del área jurídica con apoyo del oficial de cumplimiento, adelantando previamente un proceso de debida diligencia y un análisis de riesgo.

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha: 24/10/2025

El donatario debe estar legalmente habilitado para recibir donaciones y deberá cumplir con todos los demás requisitos de ley, en particular los de índole tributaria.

Las instalaciones y / o los equipos de la empresa no pueden utilizarse para campañas políticas, eventos de carácter político, electoral o partidista.

### 3.4. Relaciones con funcionarios públicos

La Concesionaria vela por la legalidad de sus actuaciones y, por tanto, no tolerará ninguna conducta ilegal, soborno o corrupción por parte de sus proveedores, contratistas o prestadores de servicio, aunque dichas actuaciones no se realicen en el ámbito de la relación comercial establecida con La Concesionaria.

La interacción entre terceros que actúen en nombre de La Concesionaria con poder legalmente otorgado y funcionarios públicos deberá comunicarse previamente al área jurídica y deberá cumplir con las directrices sobre relacionamiento con funcionarios públicos.

A los efectos del presente Código de Conducta de Proveedores, se consideran cargos públicos quienes ostenten un cargo, empleo o función pública, con independencia del concurso público, o sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, padres, hijos u otros parientes hasta el segundo grado u otras personas que formen parte del núcleo familiar.

Excepcionalmente, podrá existir interacción directa entre el Proveedor y sus profesionales y funcionarios públicos, siempre que así lo autorice previamente por escrito el área jurídica y/o supervisor del contrato (según corresponda). En este caso, el Proveedor deberá remitir acta de la interacción al responsable del contrato, indicando asimismo la fecha, lugar y temas tratados en la misma.

Teniendo en cuenta que ocasionalmente existirán contratos con entidades públicas el área de compras deberá remitir acta de la interacción al área jurídica y área solicitante, indicando asimismo la fecha, lugar y temas tratados en la misma.

### 3.5. Conflicto de intereses

Los Proveedores y sus subcontratistas deberán abordar e informar a La Concesionaria de cualquier situación que pueda poner en peligro la transparencia empresarial durante el proceso de registro en el formato **RDV-RE-REC-044 Declaración de conflicto de interés proveedores y contratistas**, incluyendo, entre otras:

- Actividades, profesionales o no, realizadas por empleados de La Concesionaria para los Proveedores y sus subcontratistas;
- El uso indebido de información de La Concesionaria por parte de terceros o de sus profesionales, incluido cualquier uso o divulgación de información privilegiada de La Concesionaria al mercado;
- La existencia de cónyuges, parejas con análoga relación de afectividad, padres, hijos o parientes hasta de segundo grado del Proveedor o de sus profesionales, así como de cualquier

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

persona que forme parte del núcleo familiar del Proveedor o de sus profesionales, que tenga vínculos con los profesionales de La Concesionaria y/o con sus respectivos cónyuges o parejas con análoga relación de afectividad.

- Cuando se tiene un interés intelectual, académico o científico en un tema en particular. La declaración de este tipo de intereses es indispensable para salvaguardar la calidad y objetividad del trabajo científico.
- Derechos de propiedad intelectual o industrial que estén directamente relacionados con las temáticas o actividades a abordar. Ejemplo: tener la autoría de invenciones y/o ser dueño de patentes.

### **3.6.Competencia desleal**

Mantenemos relaciones honestas, constructivas y adecuadas con nuestros competidores, lo que implica competir en los mercados de forma leal, sin perjudicar a competidores ni a terceros, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir un cártel, abuso o restricción de la competencia.

Por ello, no se tolerarán las siguientes prácticas por parte de nuestros Proveedores: (i) ofrecer mejores precios como consecuencia de la obtención de información privilegiada de competidores y/o incumplimiento de la legislación (laboral, fiscal, seguridad social, etc.); (ii) realizar insinuaciones en la cadena de suministro; (iii) realizar insinuaciones o comentarios que puedan afectar negativamente a la imagen de los competidores; (iv) consentir la formación de cárteles; (v) realizar cualquier tipo de fraude y/o espionaje empresarial o beneficiarse de dichas actividades; (vi) realizar o contribuir a prácticas comerciales coercitivas y de abuso de poder económico.


### **3.7.Secreto y confidencialidad**

Todos los asuntos e informaciones de La Concesionaria, sin excepción, deberán ser tratados por sus Proveedores y sus subcontratistas con secreto, confidencialidad y protección de sus derechos de propiedad intelectual, además del estricto cumplimiento de la legislación general de protección de datos.

El acceso a la información de La Concesionaria deberá limitarse a aquellas personas que deban recibirla y no podrá facilitarse, mostrarse o transmitirse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Concesión y/o sus representantes. Toda la información debe almacenarse, manejarse y procesarse en un entorno seguro y todos los implicados deben compartir la responsabilidad de los procesos de seguridad y garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información.

### **3.8.Protección de datos personales**

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

La Concesionaria está comprometida con la protección de los datos personales, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, especialmente la Ley 1581 de 2012.

Los terceros que accedan o traten datos de carácter personal por cuenta de La Concesionaria deberán seguir la legislación vigente y las políticas de La Concesionaria, actuando de acuerdo con las obligaciones de los encargados del tratamiento. En caso de fuga de datos personales, es obligatorio notificarlo inmediatamente a La Concesionaria para que se puedan tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto y cumplir con las obligaciones legales.

#### **4. PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ESG)**

##### **4.1.Medio ambiente**

Además de cumplir con la legislación medioambiental aplicable a nuestras actividades, valoramos el fomento del desarrollo sostenible, con el objetivo de optimizar los recursos y minimizar continuamente el impacto medioambiental de nuestras actividades. Por ello, los Proveedores, contratistas y prestadores de servicios deben cumplir con la legislación ambiental vigente aplicable a las actividades que desarrollan, así como controlar y mitigar los riesgos e impactos ambientales que sus actividades, productos, materiales y medios de transporte puedan ocasionar.

Los proveedores y contratistas deben cumplir los requisitos medioambientales de La Concesionaria que están definidos en los Planes de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y Planes de Manejo Ambiental (PMA) aprobados para cada Unidad Funcional y en los documentos **RDV-MA-SST-001 Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Contratistas** y **RDV-RE-SST-002 Lista de Chequeo Documentos Contratistas**.


##### **4.2.Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).**

El proveedor, contratista y prestador de servicio deben prevenir y controlar los factores de riesgo asociados a sus actividades y proporcionar a sus empleados un entorno de trabajo saludable y seguro. Como mínimo, deberá disponer de agua potable, iluminación, temperatura, ventilación e higienización adecuadas y equipos de protección individual, así como de puestos de trabajo equipados. Las instalaciones deben construirse y mantenerse de acuerdo con las normas vigentes en la legislación y los reglamentos aplicables.

Los proveedores y contratistas deben cumplir la legislación vigente en SST aplicable a las actividades que desarrollan y con lo establecido en los documentos **RDV-MA-SST-001 Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Contratistas** y **RDV-RE-SST-002 Lista de Chequeo Documentos Contratistas**.

##### **4.3.Respeto y Diversidad.**

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

Con respecto a sus trabajadores, los Proveedores, contratistas y prestadores de servicios deben:

- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, estableciendo un diálogo, libre de cualquier represalia o discriminación.
- Garantizar y promover el respeto al trabajo libre, basado en contratos justos y transparentes para los trabajadores, rechazando restricciones injustificadas a la libre circulación, apropiación indebida de documentos y remuneración.
- Respetar la diversidad, promoviendo la igualdad y la no discriminación por motivos de raza, edad, género, orientación sexual o marital, origen étnico o nacional, nombre, discapacidad, embarazo, religión, orientación política, cultural o sindical, y otras condiciones definidas contractualmente o protegidas por la ley.
- Garantizar ambientes de trabajo libres de cualquier tipo de violencia, acoso laboral y sexual.
- Garantizar una remuneración adecuada a los trabajadores, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios colectivos, en su caso, que deberá pagarse puntualmente, respetando los salarios mínimos aplicables, los límites máximos de horas de trabajo, los períodos de descanso, el pago de horas extraordinarias y otras compensaciones, las cotizaciones sociales y los impuestos debidos.
- Aplicar medidas y procedimientos disciplinarios de conformidad con las leyes y convenios internacionales, dando publicidad a sus normas y garantizando que los implicados puedan ser oídos y defenderse.

#### **4.4.Trabajo forzado y/o infantil, explotación sexual de niños y adolescentes y tráfico de personas**

Los valores de La Concesionaria son incompatibles con cualquier actividad que implique trabajo infantil o trabajo esclavo o en condiciones análogas a la esclavitud. Por lo tanto, el Proveedor o Contratista no debe contratar mano de obra en estas condiciones y debe asegurarse de que sus subcontratistas tampoco lo hagan.


Los proveedores y contratistas deberán informar inmediatamente a La Concesionaria si, en cualquier momento de la relación comercial, están incluidos en alguna lista restrictiva nacional o internacional relacionada con el trabajo forzoso o infantil. Con esta obligación se pretende garantizar el cumplimiento permanente de las normas éticas y legales y asegurar que todas las contrapartes de La Concesionaria operan dentro de unos estándares laborales y de derechos humanos aceptables.

#### **4.5.Derechos humanos**

Todos los proveedores, contratistas o prestadores de servicio deben respetar los Derechos Humanos en todas sus actividades, incluso en las relaciones con su propia cadena de suministro, en línea con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como vigilar y mitigar los riesgos e impactos que sus actividades puedan causar.

Los proveedores, contratistas y prestadores de servicios deben estar siempre atentos a los intereses colectivos, buscando un comportamiento respetuoso y una actitud de diálogo con la sociedad, especialmente con las comunidades del entorno, para alcanzar objetivos comunes, presentar

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

posiciones corporativas y prevenir posibles situaciones de conflicto y riesgo, siempre con respeto a los derechos humanos.

Quienes prestan servicios de seguridad deben estar comprometidos con los Principios *Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos*<sup>1</sup> (*Voluntary Principles on Security and Human Rights*). Los trabajadores que porten armas en el ejercicio de actividades de seguridad deben estar debidamente capacitados para respetar y promover los derechos humanos en todas sus actividades.

Los proveedores y contratistas deben informar inmediatamente a La Concesionaria sí en cualquier momento de la relación comercial, ellos o sus subcontratistas están incluidos en alguna lista restrictiva nacional o internacional relacionada con violaciones de los derechos humanos.

Las comunicaciones deberán enviarse al área jurídica de la Concesionaria por medio de correo electrónico.

#### **4.6. Interacción con las comunidades locales**

Los proveedores, contratistas y prestadores de servicios deben mantener una relación respetuosa y transparente con las comunidades locales en las que operan. Es esencial mantener un contacto regular con los representantes de la comunidad para comprender y abordar sus preocupaciones y necesidades. Además, los proveedores, contratistas y prestadores de servicios deben demostrar respeto por el patrimonio cultural, histórico y religioso locales promoviendo prácticas que preserven y mejoren el legado cultural de la región. Así mismo, respetar los derechos de los pueblos indígenas, las minorías étnicas, religiosas y culturales, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.

### **5. CALIDAD**

Los proveedores deben garantizar la existencia de procesos adecuados para suministrar productos y servicios que cumplan las normas de calidad y seguridad exigidas por las leyes y reglamentos locales, así como sus obligaciones contractuales con La Concesionaria.


### **6. SUBCONTRATACIÓN**

Se recomienda a los Proveedores y Contratistas llevar a cabo la debida diligencia en la selección de sus propios proveedores y subcontratistas con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

Se recomienda a los proveedores y Contratistas incorporar los principios de este Código de Conducta en sus propios acuerdos con Proveedores y subcontratistas, e implantar procedimientos para garantizar que los requisitos de este Código de Conducta, incluidos los compromisos relacionados con la ética y

<sup>1</sup> VOLUNTARY Principles on Security and Human Rights. Disponible en: <https://www.voluntaryprinciples.org/>.

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

la integridad, las prácticas laborales y la sostenibilidad, se aplican en toda la cadena de suministro bajo su responsabilidad, incluidos los subcontratistas.

En caso de que identifiquen a algún subcontratista que no esté cumpliendo las disposiciones del presente Código de Conducta, los Proveedores y Contratistas deberán informar inmediatamente a la Empresa e indicar las medidas que se están tomando para resolver la situación. Las comunicaciones deberán enviarse a [transparencia@rutasdelvalle.co](mailto:transparencia@rutasdelvalle.co).

## 7. OTRAS OBLIGACIONES

Los proveedores, contratistas y prestadores de servicio están obligados a informar oportunamente a La Concesionaria de cualquier situación de incumplimiento del presente Código de Conducta y a colaborar en la evaluación de cada caso. Los proveedores, contratistas y prestadores de servicio deben contar con procesos adecuados que permitan a sus empleados realizar denuncias sin sufrir represalias. Si se identifica una infracción de este Código de Conducta, La Concesionaria podrá exigir al Proveedor que aplique un plan correctivo.

## 8. AUDITORÍAS Y SEGUIMIENTO

La Concesionaria podrá llevar a cabo, a su entera discreción, procesos periódicos de auditoría para mitigar y monitorizar posibles riesgos en la conducta de terceros, debiendo éstos facilitar información completa y veraz en todos los procesos de auditoría en los que participen.

Se espera que todas las contrapartes mantengan una comunicación regular con su contacto en La Concesionaria, facilitando información y promoviendo conversaciones según lo acordado entre las partes.

## 9. TRATAMIENTO DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS


Todas las contrapartes son seleccionados por La Concesionaria de acuerdo con políticas y procedimientos específicos que tienen como objetivo garantizar la mitigación de riesgos y la selección de empresas capaces de proporcionar servicios y productos de calidad con los más altos estándares éticos y de integridad, con eficiencia y transparencia.

Las medidas a adoptar en caso de alguna irregularidad por parte de alguna contraparte se aplicarán de acuerdo con las normas aplicables, de forma justa y proporcional a la gravedad y frecuencia de las infracciones detectadas, con el objetivo de mantener los estándares éticos que se esperan de nuestras contrapartes.

## 10. CANAL DE REPORTE

Se establece el Canal de reporte publicado en la página web de la Concesionaria como ruta formal para la recepción de reporte de situaciones relativas a cualquier infracción o sospecha de infracción del presente Código de Conducta de Proveedores.

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y SIMILARES</b>	RDV-PO-REC-002
		Versión: 1
		Fecha:24/10/2025

Se espera que todas las contrapartes mantengan una comunicación regular con su contacto en La Concesionaria, facilitando información y promoviendo conversaciones según lo acordado entre las partes.

## 11. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y ANEXOS

- Código de Ética y Prevención de Corrupción - RDV-MA-DIR-001
- Manual de Buen gobierno Corporativo - RDV-MA-DIR-002
- Manual del Programa – SARLAFT - RDV-MA-DIR-004
- Manual de procedimientos del programa de transparencia y ética empresarial - RDV-MA-DIR-005
- Política de prevención de riesgos LA/FT/FPADM - RDV-PO-DIR-005
- Política contra el soborno y la corrupción - RDV-PO-DIR-006
- Política de derechos humanos – RDV-PO-DIR-012
- Manual de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental para contratistas RDV-MA-SST-001
- Protocolo de relacionamiento y respeto de DD.HH. para proveedores y contratistas RDV-PR-REC-004
- Declaración en relación con el trabajo forzoso y el trabajo infantil – RDV-PO-GTH-005
- Política del sistema integrado de gestión – RDV-PO-DIR-03
- Política de seguridad vial – RDV-PO-DIR- 007
- Derecho a un trabajo en condiciones seguras – RDV-PO-DIR-011
- Reglas de oro – RDV-PO-SST-001
- Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas
- Declaración de conflicto de interés proveedores y contratistas RDV-RE-REC-044
- **RDV-MA-SST-001 Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Contratistas**
- **RDV-RE-SST-002 Lista de Chequeo Documentos Contratistas**
- Acta de la interacción
- Principios *Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (Voluntary Principles on Security and Human Rights)*

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha del Cambio	Versión	Descripción del Cambio
24/10/2025	1	Creación del documento.

<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Juan José Contreras Velandia Director Jurídico	Jorge Libardo Duarte Ballesteros Gerente General